

CONSULTORIO LABORAL

SUBROGACIÓN EMPRESARIAL Y CONVENIO

? Procedo a subrogar a la plantilla de una empresa que he adquirido. Quiero negociar con los representantes un nuevo convenio colectivo. Es posible?

Según establece el artículo 44.9 del Estatuto de los Trabajadores, en caso de subrogación empresarial es de aplicación el convenio colectivo de la empresa cesante hasta la entrada en vigor de un nuevo convenio en la entidad cesionaria o expiración del anterior documento. Esto entronca con el artículo 7 de la Directiva 2001/23. En base a esta normativa, la transmisión de empresa nunca puede por sí misma justificar la modificación de las condiciones contractuales y convencionales que disfrutaban los trabajadores cedidos, de modo que no es factible en ningún caso que el fenómeno sucesorio de empresa sirva de fundamento para la modificación de condiciones convencionales o contractuales del colectivo cedido.

MENOS DERECHOS

El ejercicio de la facultad de sustituir con efecto inmediato las condiciones de las que disfrutaban los trabajadores transferidos en virtud del convenio colectivo vigente en la empresa del cedente por las previstas en el convenio colectivo vigente en la del cesionario no puede por tanto tener por objeto ni como efecto imponer a esos trabajadores condiciones globalmente menos favorables que las aplicables antes de la transmisión. En caso contrario, la realización del objetivo pretendido por la Directiva 77/187 podría ser fácilmente frustrada en cualquier sector regido por convenios colectivos, lo que perjudicaría el efecto útil de esa norma.

Y cualquier acuerdo en este sentido puede y debe ser objeto de una revisión en sede judicial, aun cuando hubiera concurrido acuerdo con la parte mayoritaria de los representantes de los trabajadores, acuerdo que carece de toda validez por ser contrario a normas de obligada observancia y constitutivo en consecuencia de un fraude de ley, por lo que puede ser declarado nulo por los órganos judiciales legados el caso.

! **CATARINA CAPEÁNS AMENEDO** es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados

Monbus se suma a la tendencia de buses con bajas emisiones

? El presidente de la compañía reconoce que las empresas de transporte tienen dificultades para incorporar **vehículos de energías alternativas**

? Dolores Cela

Las empresas de transporte de viajeros por carretera se quieren sumar a la tendencia de flotas respetuosas con el medio ambiente y compiten entre sí para obtener reconocimientos en esta faceta. Sin embargo, conseguir vehículos eficientes, con emisiones bajas, al mismo tiempo que mecánicamente garantizados, constituye todavía un reto. Al menos eso es lo que opina el presidente de Monbus, Raúl López, grupo que incorporó recientemente vehículos de gas comprimido a la flota de Alcalábus, en Madrid.

En Galicia este tipo de vehículos, los de gas, no están previstos de momento. «Los habrá —señaló López— en el momento en el que en los pliegos de los concursos públicos se contemple esta posibilidad, como ocurrió en Madrid».

El máximo responsable del principal grupo de transporte de viajeros de capital gallego reconoce que la tendencia a solicitar vehículos que funcionan con energías menos contaminantes va bastante por delante de las tecnologías con mecánica garantizada. «El proceso de adaptación en la primera temporada es brutal —asegura—. Es complicado porque, por un lado,



Monbus cuenta con una moderna flota de autobuses en servicio. | ALBERTO LÓPEZ

las instituciones quieren buses que funcionen con gas, demandan híbridos y no es tan sencillo cumplir con esas exigencias». «A veces —añade—, las instituciones le dan preferencia al marketing sobre las innovaciones probadas porque de cara a los usuarios tienen valor añadido».

El empresario reconoció que incorporó varios vehículos híbridos, de los primeros que aparecieron en el mercado a su flota y están ahora

inactivos, pendientes de lo que resuelvan los juzgados. También comentó que hace un año se estrenó en Lugo un bus eléctrico, que permaneció sin poder moverse durante todo un día por una avería.

«Quizá hoy los mejores motores son los Euro 6, de gasoil, que son una combinación parecida a un coche de gas. Después del diésel, el gas está más probado que el híbrido o el eléctrico». «Este último —argumenta— suena muy bien,

pero el coste es el doble de inversión, no están suficientemente garantizados. Cada cierto tiempo sale una versión nueva, lo que quiere decir que la anterior no funciona».

De los más de 700 vehículos que conforman la flota del grupo lucense que realizan transporte nacional, internacional y escolar, y que tienen una media de 5 años, el 90 % funciona con gasoil. «Nosotros apostamos —dice— por una flota moderna con emisiones a la atmósfera lo más bajas posibles. Los motores diésel están mejorando continuamente y por el momento constituyen nuestra principal apuesta».

MANO DE OBRA ESPECIALIZADA

«Hoy por hoy —explica— después del diésel, el gas es lo que en mi opinión ofrece mayores garantías que el híbrido o el eléctrico». «Los tiempos cambian y tenemos que adaptarnos a las exigencias del mercado, aunque a veces sea complicado tomar decisiones». El industrial constató que uno de los problemas añadidos es la reparación de las averías cuando surge un problema. «No hay mano de obra especializada y todo es a través de máquinas y muchas veces los operarios no saben interpretar lo que les están diciendo».

CONSULTORIO EMPRESARIAL

RECUPERACIÓN DEL IVA SOPORTADO EN OTRO PAÍS

El principio de neutralidad del impuesto sobre el valor añadido (IVA) establece que los sujetos pasivos puedan recuperar el tributo soportado en la realización de sus actividades económicas no solo en su país, sino en otros países.

La Directiva 2008/9/CE que entró en vigor el 1 de enero del 2010 establece un procedimiento de ventanilla única por el cual el empresario solicita la devolución de las cuotas soportadas en la Unión Europea ante la Administración de su Estado, el cual lo tramita ante la Administración del Estado que debe efectuarla.

El procedimiento de recuperación se inicia con la presentación ante la AEAT de la solicitud de devolución de las cuotas soportadas en Francia por vía telemática, mediante el modelo 360, y adjun-

? Mi empresa ha desplazado a unos trabajadores a Francia y han tenido una serie de gastos relacionados con la actividad documentados en unas facturas en las que hemos pagado IVA en Francia, ¿se puede recuperar el IVA que hemos soportado?

tando las respectivas facturas mediante ficheros anexos. Una vez presentada la solicitud en forma, recibirá un acuse de recibo por la misma vía.

CONSTATAción

La AEAT comprobará su solicitud y, si cumple los requisitos, procederá al envío a la Administración tributaria del respectivo país —en este caso, Francia—. Si la solicitud fuere aceptada por la institución gala competente, la AEAT valida el modelo y se recibirá una comunicación de Francia. Si se rechaza, le indicarán los motivos de la

denegación. El plazo para la presentación de la solicitud termina el día 30 de septiembre del año siguiente a aquel en el que se hayan soportado las respectivas cuotas de IVA, pudiendo realizarse tal solicitud trimestral o anualmente. El importe solicitado no puede ser inferior a 400 euros, si la solicitud es trimestral, o a 50 euros si es anual.

La resolución de devolución debe adoptarla la hacienda francesa en los cuatro meses siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de que se haya requerido información adicional por dicha

Administración, el plazo podría prorrogarse hasta un máximo de ocho meses desde la recepción de la solicitud de devolución.

ABONO DEL TRIBUTO

En el supuesto de reconocimiento del derecho a la devolución, el pago del respectivo importe debe producirse en un plazo de 10 días. Y en el caso de denegación, total o parcial, de la solicitud de devolución, podrá recurrirla, si no está de acuerdo, a cuyo efecto deberá interponer el recurso pertinente ante la hacienda francesa, con arreglo a la normativa y plazos que establezca su legislación.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.** Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es